



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Directoral**  
**Nº. -2018 GRA/ORADM**

Ayacucho,

05 SEP 2018

Nº. 104

**VISTO:**

Los Informes Nos. 489-2018-GRA/GG-OREI-EET-GBJG Y 214-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Opinión Legal N° 49-2018-GRA/GG-ORAI-LPD, Oficio N° 355-2018-GRA/GG-ORADM-OTE, Resolución Directoral Regional N° 091-2018-GRA/GG-ORADM y Carta N° 028-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC de fecha 28 de mayo de 2018, respecto a la solicitud de devolución de aplicación de penalidad a la Empresa CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC EIRL, en el tercer pago por el servicio de consultoría en atención al Contrato N° 0110-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de educación básica regular de la Institución Educativa Luis Alberto Sánchez del centro poblado de Ocollo del distrito de Vinchos –Huamanga-Ayacucho y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y Administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Carta N° 028-2018-CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C., tramitado con el Expediente N° 882797/710951, el Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. EIRL., solicita la devolución de la penalidad aplicada;

Que, de conformidad al artículo 133 del Decreto Supremo 350-2015-EF, prescribe que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. En el presente caso, considerando los numerales de la Opinión Legal N° 49-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD, 2.1. señala "que el Acta de aprobación notificada a la empresa CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. es de fecha 28 de diciembre de 2017 y que la fecha real del Acta de aprobación al primer informe del expediente técnico con código SNIP N° 28012 viene a ser el 28 de diciembre de 2017 y no el 12 de diciembre 2017"; asimismo la conclusión "Teniendo en cuenta el Informe N° 167-2018-GRA/GG-OREI-CRREAETE y habiendo reconocido el área usuaria un error involuntario en la fecha de emisión del Acta de aprobación al primer informe del Expediente Técnico, se determina que la fecha real de la citada acta que se debe considerar es el 28 de diciembre de 2017, en tal sentido se declara PROCEDENTE la devolución de aplicación de la penalidad"



Que, con la finalidad de establecer un procedimiento para la custodia de las sumas obtenidas por la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva y la devolución de las mismas la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público emite la Resolución Directoral N° 11-2018-EF/52.03, de fecha 27 de febrero del 2018, "Establecen disposiciones para el depósito de las sumas de dinero que las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y las Municipalidades obtengan por la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares y otros ingresos", disponiendo en el artículo 2º, numeral 2.1 la apertura de Cuentas Bancarias en el Banco de la Nación bajo la denominación de "Cuenta Especial-Ejecución de cartas fianza por garantías" en moneda nacional para que cada Unidad Ejecutora y Municipalidad abonen las sumas de dinero .

En el artículo 5º, numeral 5.2.de la Resolución Directoral N° 11-2018-EF/52.03, de fecha 27 de febrero del 2018, establece: "Si una vez firmes y consentidas se determina que las sumas de dinero corresponden al proveedor, contratista o similares, se procede a su correspondiente devolución, efectuando el registro administrativo en el SIAF-SP".

La presente resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso en la cuenta especial de custodia.

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GRA/GR, de fecha 06 de Junio 2017.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Devolución de la penalidad peticionada por el Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. EIRL, con relación al Contrato N° 0110-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En cumplimiento al artículo 5º, numeral 5.2.de la Resolución Directoral N° 11-2018-EF/52.03, de fecha 27 de febrero del 2018, para la devolución de la penalidad aplicada, es necesario considerar los siguientes detalles:

Monto aplicado por concepto de penalidad	: S/. 2,892.00
Fecha de abono en la cuenta especial de custodia	: 30/05/2018
Nº Recibo de Ingresos	: 00358
Registro SIAF-SP	: 0003498
Beneficiario	: Empresa CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. EIRL



**ARTÍCULO TERCERO.**- El abono del monto que corresponde a la solicitud de Devolución de la penalidad petitionada por el Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. EIRL con RUC 20452435323, deberá ser mediante giro de cheque a nombre de CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C.EIRL.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER,** que en la Secretaria General cumpla con notificar al Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA INGENIEROS M.P.C. EIRL, en su domicilio legal, en la Avenida José Antonio de Sucre Mza. X Lte 2 Dpto 01 URB. Asoc. Sector Público (frente al jardín el Paraiso del saber) así como a Dirección Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Oficina Regional de Estudios e Investigación y demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria  
Director Regional de Administración

